

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS, PUEBLA, A.C. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, EL DR. LUIS ERNESTO DERBEZ BAUTISTA Y SU VICERRECTOR DE FINANZAS Y DESARROLLO INSTITUCIONAL, EL MTRO. MARIO VALLEJO PÉREZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA UDLAP"; Y POR LA OTRA PARTE, LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO, LIC. GUSTAVO ADOLFO ARBALLO LUJÁN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "CMIC"; IDENTIFICÁNDOSE A AMBAS PARTES COMO "LAS PARTES" CUANDO SE DENOMINEN O ACTÚEN EN CONJUNTO; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

ANTECEDENTES

Con fechas 12 de julio de 2012, 21 de septiembre de 2012 y 03 de abril del 2014 la UDLAP firmó de forma individual Convenio de colaboración con las delegaciones de Puebla, Tabasco, Guerrero y Veracruz pertenecientes a la CMIC, en donde se establecieron los términos y condiciones de colaboración mediante los cuales se lleva a cabo un programa de apoyo financiero relativo al acceso a los programas presenciales de licenciatura, maestrías presenciales o a distancia, así como a los programas que ofrezca UDLAP Consultores, y que se encuentren vigentes en la UDLAP, dirigido a los afiliados, dueños de las empresas, representantes legales, y empleados, así como para sus familiares en primer grado por consanguinidad en línea recta descendiente, de cada una de las delegaciones firmantes.

DECLARACIONES

1. Las partes han determinado la necesidad de ampliar el alcance de los Convenios citados en el antecedente del presente instrumento, sin que medio error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio del consentimiento.
2. Que conocen el alcance a nivel nacional de este Convenio y que bajo protesta de decir verdad el Lic. Gustavo Adolfo Arballo Luján, Presidente Nacional de la CMIC. Y el Dr. Luis Ernesto Derbez Bautista, Rector de la UDLAP; cuentan con la capacidad jurídica para suscribir el presente Convenio, disponiendo de la organización y elementos suficientes para cumplir con las obligaciones correspondientes a cada una de las partes.
3. Que la UDLAP señala como su domicilio para todo lo relacionado con el presente convenio el ubicado en Ex Hacienda Santa Catarina Mártir S/N, San Andrés Cholula, Puebla, y la CMIC el ubicado en Periférico sur # 4839, Colonia Parques del Pedregal, Delegación Tlalpan, C.P. 140100, México D.F. Así mismo, las notificaciones dirigidas a cualquiera de "LAS PARTES" para que sean legalmente consideradas se realizarán en su domicilio establecido.
5. Una vez expuesto lo anterior, las partes se sujetan a la forma y términos que se establecen en las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA.

Ambas partes manifiestan que el presente Convenio tiene por objeto extender a todas las delegaciones CMIC dentro de la República Mexicana los beneficios previamente otorgados a las delegaciones Puebla, Veracruz, Guerrero y Tabasco dirigidos a los socios activos afiliados, dueños de las empresas, representantes legales de éstas y empleados, así como para sus familiares en primer grado por consanguinidad en línea recta descendiente, quienes en adelante gozaran de los mismos beneficios establecidos en los convenios referidos, los cuales se detallan en el Anexo Único del presente instrumento.

SEGUNDA.

La UDLAP y CMIC acuerdan que el presente Convenio no implica novación alguna a los Convenios de fecha 17 de julio de 2012, 21 de septiembre de 2012 y 03 de abril de 2014 firmados respectivamente con las delegaciones de Veracruz, Puebla, Guerrero y Tabasco, en cuanto a sus términos y condiciones, prevaleciendo cada uno de ellos con toda su fuerza y alcance legal. El presente Convenio únicamente reafirma y amplía el alcance de los términos y condiciones para todos los beneficiarios a nivel nacional.

TERCERA.

El presente Convenio surtirá sus efectos a partir del periodo de primavera 2016 (enero 2016).

CUARTA.

Las partes acuerdan que para la supervisión y coordinación del presente Convenio designar:

Por parte de la CMIC a:

C.P. Liliana Guadalupe Alfaro Santos
Coordinadora Nacional de Servicios al Afiliado
o quien la(o) sustituya en su cargo.

E- Mail: l.alfaro@cmic.org

Por parte de la UDLAP a:

Mtra. Sandra González Hernández
Titular de la Jefatura del Área de becas, o quien
la sustituya en su cargo.

E- Mail: informacion.beca@udlap.mx

QUINTA.

Para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales del Fuero común de la Ciudad de Puebla, renunciando expresamente a aquellas que en razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa pudiera corresponderles.



ANEXO ÚNICO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS, PUEBLA, Y POR LA OTRA PARTE, LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN (CMIC), DE FECHA 23 DE SEPTIEMBRE DE 2015.

PRIMERA.- APLICACIÓN DE BENEFICIOS

Los beneficios aplicarán únicamente para nuevo ingreso a partir del periodo académico de Primavera 2016 (enero 2016), no aplicando a beneficiarios que a la fecha de firma del Convenio se encuentren cursando programas de licenciatura, maestrías presenciales o a distancia, doctorados, así como programas presenciales o a distancia que ofrezca UDLAP Consultores.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Para el cumplimiento del objeto del Convenio, las partes adquieren los siguientes compromisos:

1. La UDLAP:

I. Otorgar el apoyo financiero conforme a los siguientes esquemas:

a) Para estudios de Licenciatura:

Los beneficiarios que tengan al finalizar sus estudios de preparatoria, bachillerato o equivalente un promedio acumulado de siete punto cinco (7.5) como mínimo para el caso de inscripciones a licenciaturas en ingeniería y ciencias, y de ocho (8.0) en el caso de inscripciones para el resto de las licenciaturas, se otorgarán los siguientes beneficios:

- 1.- Ingreso a la licenciatura una vez que se cumplan con los requisitos de admisión vigentes en la UDLAP y se realice el trámite correspondiente ante el Departamento de Servicios Escolares;
- 2.- Exención del examen de nuevo ingreso
- 3.- Exención del pago de la cuota única de admisión a aquellos beneficiarios que hayan sido aceptados;
- 4.- Otorgamiento del beneficio denominado "Beca UDLAP-CMIC", mismo que



deberá ser tramitado de manera previa al inicio de cada periodo académico, previo cumplimiento por parte de los beneficiarios con lo establecido en el Convenio y presente anexo. El porcentaje del beneficio, se otorgará conforme a la siguiente tabla:

Escuela	Promedio acumulado de preparatoria o bachillerato	% de Beca
Escuela de Ingeniería (EDEI) y Escuela de Ciencias (EDEC):	7.5	40%
Escuela de Artes y Humanidades (EDAH), Escuela de Ciencias Sociales (EDCS) y Escuela Negocios y Economía (EDNE):	8.0	30%

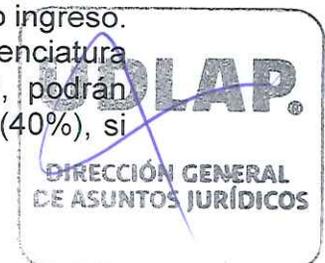
5.- Los beneficiarios que obtengan este beneficio, para conservarlo, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- (i) obtener un promedio acumulado de ocho punto cero (8.0) en cada periodo académico;
- (ii) inscribir un mínimo de treinta (30) unidades por periodo académico, excepto para el periodo denominado "verano", en el que se podrán inscribir un número menor de unidades;
- (iii) no tener más de cinco (5) movimientos académicos (bajas voluntarias o reprobadas) en todo el plan de estudios correspondiente;
- (iv) no realizar más de un cambio de programa; y
- (v) no realizar más de un retiro temporal (RT) en todo el plan de estudios correspondiente;

6.- Para la conservación del beneficio, los afiliados de CMIC deberán mantenerse como tal, durante todo el periodo que dure el plan de estudios correspondiente;

7.- El beneficio no será acumulable a otros beneficios, ni transferible y no aplicará a trámites de beca previamente negociadas con la UDLAP;

8.- Aquellos candidatos a obtener el beneficio que al solicitarlo no cuenten con el promedio requerido, deberán presentar examen de nuevo ingreso, aprobarlo y efectuar el pago correspondiente a la cuota única de admisión, así como los demás pagos relacionados con los requisitos de nuevo ingreso. Si posterior a su ingreso, y al culminar un periodo de estudios de licenciatura en la UDLAP, obtienen un promedio acumulado de ocho (8.0), podrán solicitar una beca de reingreso equivalente al cuarenta por ciento (40%), si



se trata de una licenciatura de las Escuelas de Ingeniería o de Ciencias, así como del treinta por ciento (30%) en el caso de licenciaturas de las Escuelas de Artes y Humanidades, Ciencias Sociales y Negocios y Economía;

9- Los beneficios aquí descritos, aplicarán exclusivamente para el caso de los cursos que sean parte integral del plan de estudios respectivo; y no aplicarán para cuotas ni cursos de interés particular;

10.- Las cuotas adicionales que deban ser cubiertas por los beneficiarios, y que se deriven de su ingreso y desarrollo de sus estudios de licenciatura, no se encuentran incluidas en el esquema de beneficios a que se refiere la presente Cláusula, por lo que deberán ser cubiertos individualmente y bajo su propio peculio; y

11- El beneficio "*Beca UDLAP-CMIC*" no aplica para la licenciatura en Médico Cirujano así como para la licenciatura en Enfermería.

b) Para estudios de Maestría

Los beneficiarios que tengan al finalizar sus estudios de licenciatura o equivalente un promedio acumulado de ocho punto cero (8.0) como mínimo, se les otorgarán los siguientes beneficios:

1.- Ingreso a la Maestría una vez que se cumplan con los requisitos de admisión vigentes en la UDLAP y se realice el trámite correspondiente ante el Departamento de Servicios Escolares;

2.- Exención del pago de la cuota única de admisión a aquellos beneficiarios que hayan sido aceptados;

3.- Otorgamiento del beneficio denominado "*Beca UDLAP-CMIC*", misma que deberá ser tramitado de manera previa al inicio de cada periodo académico trimestral o semestral, previo cumplimiento por parte de los beneficiarios con lo establecido en el Convenio. El porcentaje del beneficio, se otorgará conforme a la siguiente tabla:



Escuela	Promedio acumulado de licenciatura o equivalente	% de Beca
Maestrías de la Escuela de Ingeniería (EDEI) y Escuela de Ciencias (EDEC) (semestral y trimestral):	8.0	40%
Maestrías de la Escuela de Artes y Humanidades (EDAH), Escuela de Ciencias Sociales (EDCS) y Escuela de Negocios y Economía (EDNE).	8.0	30%

4.- Los beneficiarios que obtengan este beneficio, para conservarla, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

Maestría	Requisitos
Presencial trimestral:	<ul style="list-style-type: none"> (i) obtener un promedio acumulado de ocho punto cinco (8.5) en cada periodo; (ii) inscribir un mínimo de seis (6) unidades por periodo; (iii) solo podrá realizar un movimiento académico ya sea reprobada o baja voluntaria (BV) en todo el plan de estudios, (iv) no realizar más de un cambio de programa; y (v) no realizar más de un retiro temporal (RT) en todo el plan de estudios correspondiente.

Maestría	Requisitos
A distancia:	<ul style="list-style-type: none"> (i) obtener un promedio acumulado de ocho punto cinco (8.5) en cada periodo; (ii) inscribir un mínimo de tres (3) unidades por periodo;

	<p>(iii) solo podrá realizar tres movimientos académicos conforme a lo siguiente: uno por materia reprobada y hasta dos por baja voluntaria (BV) en todo el plan de estudios; o hasta tres por baja voluntaria en todo el plan de estudios;</p> <p>(iv) no realizar más de un cambio de programa; y</p> <p>(v) no realizar más de un retiro temporal (RT) en todo el plan de estudios correspondiente.</p>
--	--

5.- Para la conservación del beneficio, los afiliados de CMIC deberán mantenerse como tal, durante todo el periodo que dure el plan de estudios correspondiente;

6.- El beneficio no será acumulable a otros beneficios, ni transferible y no aplicará a trámites de beca previamente negociadas con la UDLAP;

7.- Aquellos candidatos a obtener el beneficio que al solicitarlo no cuenten con el promedio requerido, deberán ser evaluados por el Coordinador del Posgrado correspondiente, quien determinará el ingreso al programa académico y con ello la procedencia o no del beneficio;

8.- Los beneficios aquí descritos, aplicarán exclusivamente para el caso de los cursos que sean parte integral del plan de estudios respectivo; y no aplicarán para cuotas ni cursos de interés particular; y

9.- Las cuotas adicionales que deban ser cubiertas por los beneficiarios, y que se deriven de su ingreso y desarrollo de sus estudios de maestría, no se encuentran incluidas en el esquema de beneficios a que se refiere la presente Cláusula, por lo que deberán ser cubiertos individualmente y bajo su propio peculio.

c) Para programas ofrecidos por UDLAP Consultores

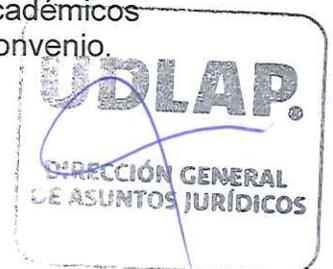
1.- Se otorgará un diez por ciento (10%) de descuento aplicable al precio de los programas presenciales y a distancia que se encuentren vigentes en UDLAP Consultores.



- 2.- Para la conservación del descuento, los afiliados de CMIC deberán mantenerse como tal, durante todo el periodo que dure el programa correspondiente.
- 3.- El descuento no será acumulable a otros, ni transferible y no aplicará a trámites de descuento previamente negociadas con la UDLAP.
- 4.- Las cuotas adicionales que deban ser cubiertas por los beneficiarios, y que se deriven de su ingreso y desarrollo del programa correspondiente, no se encuentran incluidas en el esquema de beneficios a que se refiere la presente Cláusula, por lo que deberán ser cubiertos individualmente y bajo su propio peculio.
- 5.- Las partes suscribirán convenios específicos a fin de determinar las condiciones, términos, especificaciones jurídicas, económicas, técnicas, de propiedad industrial, de derechos de autor, metodología, programa de trabajo, vigencia y documentación a los que se sujetarán aquellos programas cerrados y/o específicos de capacitación y/o de consultoría que se ofrezcan a los beneficiarios.

2. CMIC:

- I. Promover a través de los medios internos de comunicación con los que cuente, las licenciaturas, maestrías y doctorados, así como los programas académicos de UDLAP Consultores que ofrece la Universidad de las Américas Puebla, realizando entre otras, las siguientes actividades:
 - a) Colocar una liga directa en el sitio oficial de internet de CMIC que dirija al usuario al sitio oficial de la UDLAP;
 - b) Colocar publicidad sin costo de las licenciaturas, maestrías y doctorados, así como los programas académicos de UDLAP Consultores, en revistas o publicaciones que distribuya, previa autorización de la UDLAP;
 - c) Distribuir entre los beneficiarios los folletos impresos con información de las licenciaturas, maestrías y doctorados, así como los programas académicos de UDLAP Consultores que previamente le proporcione la UDLAP; y
 - d) Permitir a la UDLAP participar sin costo en los eventos que organice para efectos de promoción de los programas académicos vigentes en la UDLAP, así como de los beneficios del Convenio.



- II. Acreditar a los beneficiarios, a través del supervisor y coordinador designado conforme a la Cláusula Cuarta, o por el Presidente de cada delegación, mediante constancias trimestrales o semestrales por escrito en papel membretado, previo a la inscripción correspondiente;
- III. Comunicar inmediatamente a la UDLAP las bajas de los afiliados de CMIC así como de la pérdida de la calidad de dueño de empresa, empleado o representante legal de las empresas socio, con la finalidad de cancelar automáticamente todos y cada uno de los beneficios del Convenio, a partir del trimestre o semestre siguiente a aquel en que se dio la baja. En caso de que CMIC no cumpla con lo previsto en la presente fracción, CMIC será responsable de pagar a la UDLAP el porcentaje que ésta haya otorgado al beneficiario en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles.

TERCERA.- CRITERIOS DE APLICACIÓN

Adicionalmente a los requisitos que establece en el presente Anexo, los beneficiarios, deberán acreditar a la UDLAP tal condición mediante constancia por escrito que expida la CMIC nacional o delegación a la que pertenezca el beneficiario previo al primer trimestre o semestre en que se inscriban a las licenciaturas, maestrías, así como de programas ofrecidos por UDLAP Consultores.

La UDLAP tendrá la facultad de no otorgar los beneficios contemplados en el presente instrumento legal, a aquellos beneficiarios, que no cumplen con los criterios descritos en el presente instrumento.

Los beneficiarios deberán, durante la vigencia del beneficio, participar de forma anual en la venta de un talonario de boletos para el sorteo UDLAP correspondiente, con excepción de los beneficiarios que se encuentren cursando programas ofrecidos por UDLAP Consultores.

CUARTA.- RESPONSABILIDAD

Los beneficiarios estarán sujetos a la normatividad académica y administrativa aplicable, vigente en la Universidad de las Américas Puebla, durante el tiempo en que desarrollen sus estudios de licenciatura o maestrías, teniendo la UDLAP la facultad de cancelar y separar a los beneficiarios cuando incurran en un incumplimiento grave a dicha normatividad.

Asimismo, los beneficiarios deberán firmar de conocimiento el "Reglamento Vigente del Beca UDLAP- CMIC".



Respecto a la interpretación y aplicación del Convenio, CMIC se compromete a sacar en paz y a salvo a la UDLAP de cualquier reclamación que pudiera llegar a existir, ya sea por parte de los beneficiarios como de terceros.

QUINTA.- COMISIONES, HONORARIOS Y DESCUENTOS.

LA CMIC no pagará ninguna comisión u honorario, ni otorgará descuento alguno a los empleados, funcionarios o personal de la UDLAP ni favorecerá a los empleados, funcionarios o personal de la UDLAP mediante regalos o entretenimiento cuyo valor sea significativo.

SEXTA.- INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.

Las partes convienen y aceptan que en atención al origen del Convenio, no se establecen o derivan del mismo, en ningún caso, relaciones laborales entre ellas; asimismo, el personal empleado por las partes para el cumplimiento del objeto del Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con cada una de ellas, por ende será por su cuenta y cargo el oportuno, exacto y fiel cumplimiento de las obligaciones que las Leyes y Reglamentos aplicables le impongan en materia del trabajo y seguridad social en su carácter de patrón, respecto del personal que asigne para el cumplimiento del Convenio y en ningún caso la contraparte será considerada como empleador solidario o sustituto.

Aunado a lo anterior, las partes manifiestan bajo protesta de decir verdad, ser los únicos patrones de todas y cada una de las personas que con cualquier carácter intervienen bajo sus órdenes para el desarrollo y ejecución del Convenio, por lo que las partes asumen consecuentemente toda la obligación derivada del personal en cita, como son el pago de salarios, de cuotas obrero patronales al Instituto Mexicano del Seguro Social, retención y pago de impuestos así como el cumplimiento de todas y cada una de las prestaciones de trabajo a que su personal tenga derecho, obligándose las partes a conocer y responder ante la autoridad competente ante cualquier reclamación que pudiera llegar a existir.

SÉPTIMA. COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES Y DE LAS MODIFICACIONES.

Cualquier comunicación se deberá hacer por escrito, señalando las partes como domicilio para tal efecto los manifestados en el Capítulo de Declaraciones del presente instrumento.

Asimismo las partes acuerdan que se podrá modificar o adicionar el presente Anexo de común acuerdo y una vez que éstas se elaboren por escrito y sean firmadas por las partes, se anexarán al presente instrumento; mismas que formarán parte integrante del mismo.



Las partes no podrán conferir, ceder ni transmitir los derechos y obligaciones que a su cargo se deriven del presente Convenio, en forma parcial ni total.

OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD.

Las partes convienen en que toda la información que se genere o sea proporcionada entre ellas en relación con el objeto del Convenio, la información y especificaciones técnicas relacionadas con éste, será manejada de manera confidencial, ya sea que ésta información se presente en forma escrita, verbal, visual o por cualquier otro medio.

La información confidencial generada o proporcionada por las partes únicamente podrá ser utilizada para los fines específicos del Convenio, por lo que las partes no podrán directa o indirectamente y en forma alguna proporcionarla, transferirla o publicarla, y en caso contrario, la contraparte que incumple lo anterior, estará sujeta a pagar los daños y perjuicios que ocasione.

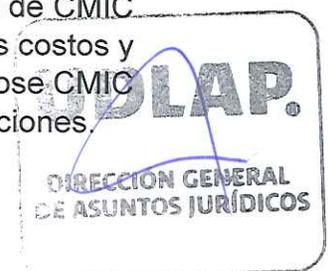
NOVENA.- DE LA SUSPENSIÓN.

Las partes podrán suspender total o parcialmente y en forma temporal la vigencia y el cumplimiento de las obligaciones derivadas del Convenio sin que se genere incumplimiento de su parte, cuando exista causa justificada, debiendo hacerlo del conocimiento por escrito a su contraparte, y una vez que concluyan dichos acontecimientos las partes acuerdan en reanudar en su totalidad cada una de sus obligaciones derivadas del Convenio.

DÉCIMA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Las partes convienen que en caso de que deseen dar por vencido de manera anticipada el Convenio, se obligan a notificar su decisión a la contraparte con treinta (30) días naturales de anticipación a la fecha en que se desee dar por vencido el mismo.

Acuerdan las partes que en caso de darse la terminación anticipada conforme a lo establecido en la presente Cláusula, se dejarán de aplicar los beneficios materia del Convenio, hasta que se concluya el trimestre o semestre que se encuentre en curso al momento de la terminación, por lo que posteriormente los beneficiarios de CMIC podrán seguir cursando las licenciaturas o maestrías de conformidad a los costos y condiciones vigentes en la Universidad de las Américas Puebla; obligándose CMIC a informar a sus empleados sobre la terminación anticipada y sus implicaciones.



DÉCIMA PRIMERA.- DE LA RESCISIÓN.

Las partes podrán rescindir el Convenio de pleno derecho, sin necesidad de declaración judicial y sin responsabilidad para ésta, en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente instrumento legal, previa notificación por escrito de la parte afectada a la parte en incumplimiento con treinta (30) días de anticipación.



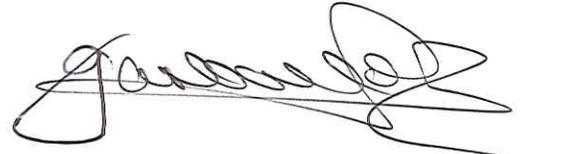
Leído y entendido que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcances legales, lo ratifican y firman de conformidad por duplicado, en San Andrés Cholula, Puebla el día 23 de septiembre de 2015.

POR LA UDLAP

POR CMIC



reynal
DR. LUIS ERNESTO DERBEZ BAUTISTA
RECTOR



LIC. GUSTAVO ADOLFO ARBALLO LUJÁN
PRESIDENTE NACIONAL



MTRO. MARIO VALLEJO PÉREZ
VICERRECTOR DE FINANZAS Y DESARROLLO
INSTITUCIONAL



LIC. LUIS ENRIQUE LARA ÁLVAREZ
DIRECTOR GENERAL DE INCORPORACIÓN
ESTUDIANTIL



DR. JUAN MANUEL SAN MARTIN REYNA
DIRECTOR DE UDLAP CONSULTORES

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS, PUEBLA, Y POR LA OTRA PARTE, LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN (CMIC), DE FECHA 23 DE SEPTIEMBRE DE 2015.

